

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS	Página 1 de 9 VERSIÓN 1.2	ELABORADO: 09 DE MAYO DE 2011 ACTUALIZADO: MAYO DE 2021 ELABORADO POR: D.V.U. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: VRA
---	---	------------------------------	--

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS	Página 2 de 9 VERSIÓN 1.2	ELABORADO: 09 DE MAYO DE 2011 ACTUALIZADO: MAYO DE 2021 ELABORADO POR: D.V.U. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: VRA
---	---	------------------------------	--

ÍNDICE

	Pág.
Elección y Funciones de los Representantes de los Estudiantes	03
Título I Generalidades	03
Título II Requisitos para ser Representante	05
Título III Funciones y Responsabilidades de los Representantes	05
1° del Representante de Curso	05
2° del Representante de Carrera	06
4° del Presidente del Consejo Federativo	06
Título IV Elección de los Representantes	07
Título V Consejo Federativo	07
1° de la Organización y Funcionamiento del Consejo	07
2° del Financiamiento	08
Título VI Los Centros de Alumno por carrera	09

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS	Página 3 de 9 VERSIÓN 1.2	ELABORADO: 09 DE MAYO DE 2011 ACTUALIZADO: MAYO DE 2021 ELABORADO POR: D.V.U. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: VRA
---	---	------------------------------	--

ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°:

La universidad tiene dentro de su misión y principios el reconocimiento al mérito y la preocupación especial por los estudiantes.

De acuerdo a lo anterior es un tema significativo determinar la forma en que los alumnos se relacionen con las autoridades en temas relevantes de la acción universitaria y articular estas relaciones para lo cual se ha establecido un sistema de representantes de los estudiantes que componen el Consejo Federativo y los Centros de alumnos por carrera.

Al igual que toda organización estudiantil, los Centros de alumnos o estudiantes de las carreras, deberán desarrollar sus funciones con observancia y respeto a la normativa institucional y, particularmente, para el cumplimiento de los objetivos y fines propios de la educación superior universitaria.

En consecuencia se consideran especialmente las relaciones a través de "Representantes de Curso" y "Representantes de Carrera" cuya tarea primordial será canalizar hacia las autoridades del área las opiniones e inquietudes en materias académicas o administrativas de los estudiantes y con el Presidente del Consejo Federativo a través de contacto permanente y directo con el Director de Vida Universitaria (DVU) y reuniones programadas con autoridades superiores.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos podrán plantear individualmente aquellos problemas personales para ser tratados a través del Coordinador de Carrera, Director de Carrera o Decano, según corresponda y, además, a través de reuniones citadas por el Vicerrector Académico, Directora de Administración Académica y/o Decanos y Directores de Carreras para asuntos de interés general.

Además existirá un buzón de sugerencias en el sistema de intranet de los alumnos.

Artículo 2°:

Ser representante es ante todo una responsabilidad que demanda el cumplimiento de una serie de funciones que van en directo apoyo y ayuda de los estudiantes.

Su finalidad, es servir a sus pares, canalizando hacia las autoridades, las opiniones, inquietudes y necesidades en materias académicas o administrativas, que posibiliten un mayor grado de desenvolvimiento y crecimiento tanto para los alumnos como para la universidad. La postura de los representantes es independiente de manipulaciones externas, político partidistas y de cualquier otra índole. Deben tener siempre a la vista que su misión es la facilitación y cumplimiento del alumnado con sus obligaciones académicas.

Los Representantes de Curso entregarán las opiniones e inquietudes a través de las Direcciones de Carrera o Coordinadores de las Carreras y los Representantes por carrera a sus respectivos Decanos.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS	Página 4 de 9 VERSIÓN 1.2	ELABORADO: 09 DE MAYO DE 2011 ACTUALIZADO: MAYO DE 2021 ELABORADO POR: D.V.U. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: VRA
---	---	------------------------------	--

Los Representantes podrán contar, especialmente, con la asesoría técnica de la Dirección de Vida Universitaria (DVU), en el ámbito de bienestar, actividades coprogramáticas, becas, rebajas, convenios y apoyo personal espiritual y valórico de los alumnos, contribuyendo de manera efectiva a la continuidad de estudios y formación integral.

La DVU llevará un registro actualizado de la individualización de los Representantes que facilitará las relaciones con el área académica.

De acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y sus Reglamentos, no podrán amparar ni fomentar acciones o conductas incompatibles con el orden jurídico, ni actividades orientadas a propagar, directa o indirectamente, tendencia político partidista alguna. Tampoco podrán promover, organizar, convocar o participar en actividades que impliquen destinar o utilizar los recintos y lugares que ocupe la Universidad en la realización de sus funciones, para propagar o ejecutar actividades perturbadoras para esos fines.

Lo anterior, es aplicable a todo integrante de la comunidad universitaria, individualmente o en grupo y especialmente al Consejo Federativo.

Artículo 3°:

Para los efectos de este manual se formulan las siguientes definiciones:

- Representante de Curso: es elegido por votación directa, por los alumnos de su respectivo curso, dentro de su correspondiente año, carrera, jornada y sección. Existirá un titular y un suplente.
- Representante de Carrera: es elegido por votación universal, por parte de los propios alumnos de ambas jornadas de la carrera.
- Presidente del Consejo Federativo: es un estudiante elegido por la totalidad de los los alumnos de la Universidad, comprendiendo facultades, carreras y jornadas.
- Consejo Federativo: es una organización conformada por el Presidente en conjunto con los representantes de diferentes carreras y/o jornadas que, a su vez, podrán tener comisiones especiales conformadas por estudiantes que vayan en apoyo directo de la comunidad estudiantil.
- Directiva: es una forma de organización y administración interna elegida intrínsecamente para el funcionamiento del Consejo Federativo.

Los representantes tendrán la forma de organización y administración interna que determinen entre los cuáles podrán crear organismos colegiados como consejos y comisiones que vayan en apoyo directo de la comunidad estudiantil. De acuerdo a lo indicado los representantes fijarán su normativa interna informada a las autoridades a través de la DVU.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS	Página 5 de 9 VERSIÓN 1.2	ELABORADO: 09 DE MAYO DE 2011 ACTUALIZADO: MAYO DE 2021 ELABORADO POR: D.V.U. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: VRA
---	---	------------------------------	--

TÍTULO II

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE

Artículo 4°:

Los requisitos para ser representante serán los siguientes:

- Ser alumno regular de la Universidad, con a lo menos un total del 80% de las asignaturas inscritas correspondientes al nivel que cursa y no tener anotaciones negativas o sanciones disciplinarias y/o sumariadas por la universidad.
- Haber sido promovido de año con la totalidad de ramos aprobados.

Artículo 5°:

Los requisitos señalados en el artículo precedente serán copulativos y exigidos a todos los representantes para mantenerse en sus funciones, en cualquiera de los escalones en los cuales se desempeñen, incluido el Presidente del Consejo Federativo, quien además deberá ser un alumno que tenga aprobados como mínimo, dos años o cuatro semestres de su respectiva carrera.

Artículo 6°:

Todo alumno en primer año podrá ser elegido como representante de Curso de forma transitoria, hasta que se efectúe la siguiente elección. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser candidatos para la elección correspondientes a los representantes de Carrera, Facultad o como Presidente del Consejo Federativo.

TÍTULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES

1° del Representante de Curso

Artículo 7°:

Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Representante de Curso:

- Articulará las relaciones entre los alumnos del curso que represente, con el Director de Carrera correspondiente, comunicando las inquietudes, necesidades y problemáticas que afecten el normal desempeño del curso, así como también, los mecanismos de solución propuestos y aprobados por la mayoría del curso (mitad más uno).
- El representante deberá Informar a la brevedad a los alumnos de su curso, toda información recibida de su Director de Carrera, Profesores de Cátedra, Representante de Carrera o de cualquier otra autoridad.
- Remplazar al representante de Carrera o bien al delegado de facultad cuando se requiriera para ello.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS	Página 6 de 9 VERSIÓN 1.2	ELABORADO: 09 DE MAYO DE 2011 ACTUALIZADO: MAYO DE 2021 ELABORADO POR: D.V.U. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: VRA
---	---	------------------------------	--

- Acudir a las reuniones cuando sean citados.
- Informar a su Director de Carrera, cuando deba ausentarse de clases para acudir a una reunión propia de sus funciones, con el objeto de justificar su inasistencia.

Artículo 8°:

Cada curso tendrá un Representante de Curso titular y uno suplente.

Será responsabilidad del Representante de Curso Suplente, asumir todas las funciones y responsabilidades del Titular, en ausencia de este último.

2° del Representante de Carrera

Artículo 9°:

Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Representante de Carrera:

- Ser el vínculo entre los alumnos de la carrera que representen, con el Director de Carrera correspondiente, comunicando a éste, todas las inquietudes, necesidades y problemáticas que afecten el normal desempeño de los cursos que la componen, así como también, los mecanismos de solución propuestos y aprobados la mayoría de la carrera (mitad más uno).
- Ser el vínculo entre los representantes de Cursos de su correspondiente carrera con el Consejo de Carrera que corresponda.
- Acudir en forma permanente a los Consejos de Carrera y a toda reunión correspondiente a su cargo.
- Supervisar el desempeño de los Representantes de Curso correspondiente a la Carrera.
- Informar a su Director de Carrera, cuando deba ausentarse de clases para acudir a una reunión propia de sus funciones, con el objeto justificar su inasistencia.
- Cada Carrera contará con un Representante de Carrera por jornada de estudio.

4° del Presidente del Consejo Federativo

Artículo 10°:

Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente:

- Tendrá la representación de todos los estudiantes de la Universidad ante las autoridades.
- Supervisar la función de todos los miembros de los consejos, comisiones y directivas que se establezcan por los representantes en sus normativas internas.
- Convocar a reuniones de consejo, comisiones y pleno de Representantes.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS	Página 7 de 9 VERSIÓN 1.2	ELABORADO: 09 DE MAYO DE 2011 ACTUALIZADO: MAYO DE 2021 ELABORADO POR: D.V.U. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: VRA
---	---	------------------------------	--

- Citar a reuniones extraordinarias de las directivas de sus consejos y comisiones.
- Presentar los proyectos que sean aceptados, aprobados o creados por los consejos y directivas creadas en su normativa interna, a las autoridades correspondientes.
- Proponer nuevos nombramientos en los cargos de la directiva de consejo por pérdida de confianza.
- Informar a su Director de Carrera, cuando deba ausentarse de clases para acudir a una reunión propia de sus funciones, con el objeto de justificar su inasistencia.

TÍTULO IV

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 11°:

El procedimiento para las elecciones de los Representantes de los Estudiantes, en los distintos cargos, conforme a la clasificación y jerarquía de los mismos establecidos en el artículo 3° del presente manual, será de responsabilidad de su Directiva.

Dentro de las actividades desarrolladas en las elecciones se deberá considerar entre otros:

- Los alumnos deberán conformar un Tricel que será el organismo que se comporte como Ministro de Fe del Proceso y al que le corresponderá resolver cualquier tipo de problema producto de las elecciones.
- Al término de la elección, el Tribunal Calificador de Elecciones levantará un acta la cual constará de cuatro copias, las que serán remitidas a Rectoría, Vicerrectoría Académica, al Consejo Federativo y a la DVU.
- Las actas entregadas por cada asistente, así como también, la tabla de conteo de ellas, deberá ser publicadas por el Consejo Federativo en a lo menos un medio de difusión interno en un plazo no superior a cinco días hábiles luego de haberse efectuado la elección.
- Los Representantes de distintos niveles durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4° del presente Manual.

TÍTULO V

CONSEJO FEDERATIVO

1° de la Organización y Funcionamiento del Consejo

Artículo 12°:

El Consejo Federativo estará compuesto de la forma siguiente:

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS	Página 8 de 9 VERSIÓN 1.2	ELABORADO: 09 DE MAYO DE 2011 ACTUALIZADO: MAYO DE 2021 ELABORADO POR: D.V.U. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: VRA
---	---	------------------------------	--

- Presidente.
- Representantes por carrera.

Artículo 13°:

La Directiva del Consejo estará compuesta, como mínimo por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Encargado de Comunicaciones y Vinculación con el Medio.

Artículo 14°:

El Presidente del Consejo Federativo, será el encargado de proponer los cargos correspondientes a la Directiva en la primera reunión del consejo.

El Presidente presidirá la Directiva del Consejo. La Directiva estará integrada por Representantes de diversas carreras.

Artículo 15°:

El consejo se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 16°:

Todas las decisiones del consejo se adoptarán por mayoría. En caso de empate el Presidente de dirimirá el empate.

Artículo 17°:

Los proyectos a presentar, deberán ser revisados por todos los miembros del Consejo Federativo.

2° del Financiamiento

Artículo 18°:

Dentro de este concepto, la Universidad mantendrá un rubro integrado al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva, el cual considerará proyectos y actividades, sin perjuicio del apoyo logístico y administrativo que se requiera.

El Presidente del Consejo Federativo, gestionará los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas y las necesidades logísticas y administrativas a través de la DVU.

Artículo 19°:

No obstante lo anterior, la Directiva del Consejo podrá procurar otras formas legítimas para aumentar sus ingresos.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, CONSEJO FEDERATIVO Y CENTROS DE ALUMNOS	Página 9 de 9 VERSIÓN 1.2	ELABORADO: 09 DE MAYO DE 2011 ACTUALIZADO: MAYO DE 2021 ELABORADO POR: D.V.U. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: VRA
---	---	------------------------------	--

Artículo 20°:

Las situaciones no previstas en estas disposiciones serán resueltas por el Vicerrector Académico por “resolución fundada”.

TÍTULO VI

LOS CENTROS DE ALUMNOS POR CARRERA

Artículo 21°:

Los estudiantes de las diferentes carreras, podrán si así lo desean, formar un Centro de alumnos que vaya en beneficio de su comunidad estudiantil, con el respaldo de sus Directores de Carrera y asesoramiento de la Dirección de Vida Universitaria.

Para su formación y funcionamiento, se considerarán:

- Los Centros de alumnos, serán dirigidos por los representantes escogidos democráticamente por los estudiantes de cada carrera.
- Se podrán guiar con políticas propias y acorde a la necesidad de sus carrera, con la aprobación de sus Directores.
- Contarán con actas de reuniones y actividades programadas por la misma carrera, quien respaldará su funcionamiento y orden.
- Estarán normados para la elección y funcionamiento, bajo el Manual de procedimiento para la elección del Consejo Federativo y los Centros de Alumnos, sin contraponer su autonomía a la hora del funcionamiento como agrupación estudiantil, con reglas propias y coherente al quehacer de la carrera a la que representan.